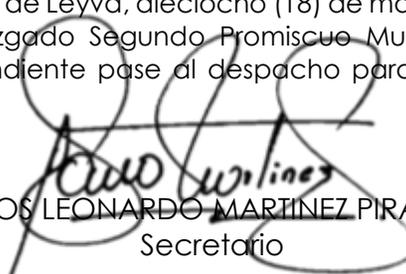




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE.	RODOLFO ALBERTO MARTINEZ VILLAMIL.
DEMANDADO.	BLANCA MARY FERRO BOLAÑOS.
RADICACIÓN.	154074089002-2021-00037-00

Se hace necesario el auxilio de la comisión emanada del Juzgado Primero de Pequeñas Causas de Tunja, programando DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria de No. 070-56455, ubicado en la vereda Monquirá y Llano del Árbol del municipio de Villa de Leyva y propiedad de la demandada. Considerando la pandemia de COVID-19 y los efectos de la emergencia sanitaria que afecta las relaciones sociales, se tiene en cuenta las siguientes recomendaciones:

- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesario el acto presencial se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

En ese sentido, como quiera que se trata de una diligencia presencial se programa para **el día 23 de abril de 2021 a las 09:00 a.m.** Para el éxito de la misma se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. A la presente solo podrán comparecer los apoderados judiciales, partes y testigos.
2. Los asistentes deberán comparecer a este despacho con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
3. En caso de que alguna de las partes presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID -19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Los extremos comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).
5. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
6. Las partes deberán garantizar un sitio para el desarrollo de la misma en donde se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes, RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).

7. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos para la audiencia se abstendrá de la práctica de la misma, o determinará, la suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

Los interesados deberán aportar los documentos necesarios para lograr la identificación plena del objeto a secuestrar.

Para el efecto y considerando las facultades conferidas por el comitente, désignese como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al **GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S.**, con domicilio en la carrera 12 No. 18-33 oficina 210 de Tunja, teléfono No. 7403873 y celular: 3159271657. Por Secretaría, comuníquesele su designación.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. FECHA Y HORA. Programar audiencia de SECUESTO DE INMUEBLE para el día **23 de abril de 2021 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO. DESÍGNESE como secuestre, a quien sigue en la lista de Auxiliares de la Justicia a PROSPERAR ABB SAS, comuníquese su nombramiento.

TERCERO. REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

CUARTO. ADVERTIR A LOS APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

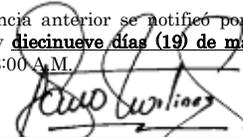

DIANA BETSAYDA VILJOIA ERASO
Jueza

JUEZ - JUZGADO 002

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 010, de hoy diecinueve días (19) de marzo de 2021 siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragüta
Secretario

DE VILLA DE LEYVA-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a1e3ef7161ca3b87ab2d61e1f97e3209f8ff3d90720faecac21fba9637a97e9

Documento generado en 18/03/2021 05:03:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>